

**Anexo 1****PNADP-DE-GIN-F-001/Rev.1**

Abancay, 01 de febrero de 2023

OFICIO N°000011-2023-MIDIS/PNADP-UTAP

Señor

GUERSON YOVANI PALIZA PINTO

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Apurímac. -

Asunto: Atención al Caso N°008-2023-CTVC/APU

Referencia: Oficio N°008-2023-CTVC/APURIMAC

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo a nombre del MIDIS - JUNTOS, particularmente de la Unidad Territorial de Apurímac, y en atención al asunto indicado, poner en su conocimiento las acciones que ha desarrollado el programa para la atención del Caso N°008-2023-CTVC/APURIMAC presentado con oficio N°008-2023-CTVC/APURIMAC.

Al respecto, se presenta a usted la síntesis de la alerta remitida por vuestra institución, así como la investigación y seguimiento del caso alertado, que se ha efectuado en coordinación con el personal operativo de la Unidad Territorial; tal como se detalla a continuación:

ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS:

CASO N°	DATOS HOGAR	RESUMEN DE CASO	ACCIONES DESARROLLADAS
008-2023 - CTVC- APU	Flor Karina Curi Castro DNI N°71527344 Domiciliado: CC.PP. Cercado Distrito: San Jerónimo. Provincia: Andahuaylas.	HOGAR EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA NO ES COBERTURADO POR EL PROGRAMA: El hogar de la Sra. Flor Karina Curi Castro, identificada con DNI N°71527344, sería potencial usuaria del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS", quien manifiesta ser madre de dos menores, dedicada a labores agrícolas para sustento de su	En atención a la alerta emitida, el gestor local y CTZ revisan marco normativo, revisan la condición del hogar, el equipo indaga los detalles de la alerta. La ciudadana manifiesta ser madre de dos menores, dedicada a labores agrícolas para sustento de su hogar, la suscrita refiere que desde el año 2018, solicitó afiliarse al programa, pero hasta la fecha no se encuentra afiliada. A la fecha y de acuerdo al marco normativo vigente se tiene que: La Directiva del proceso de Afiliación ¹ determina: Numeral 5.3. La incorporación de hogares es progresiva y está sujeta a la meta de afiliación y a la disponibilidad presupuestal.

¹ Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0199-2022-MIDIS/PNADP-DE de fecha 27 de octubre del 2022 que aprueba la actualización de la Directiva del Proceso de Afiliación del Programa Juntos.

Av. Abancay n°.146, Abancay, Apurímac - Perú

Central telefónica: (1) 444-2525 / Anexo 3328 / Línea social gratuita: 1880

www.juntos.gob.pe





		<p>hogar, la suscrita refiere que desde 2018, solicitó afiliarse al programa, pero hasta la fecha no se encuentra afiliada, lo cual motivó que acuda al Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana., además, su clasificación socioeconómica es Pobre Extremo</p>	<p>Para ello, se aplicará los criterios de priorización establecidos por el Programa JUNTOS.</p> <p><u>En la Resolución Ministerial N° 131-2022-MIDIS que modifica el anexo de la Resolución Ministerial n° 62-2021-MIDIS que ha establecido, en el marco de los dispuesto en el Decreto Supremo N° 02-2021-MIDIS, criterios de priorización para la afiliación de los hogares según la disponibilidad presupuestaria, por lo que conforme a dichos criterios se ha priorizado la afiliación de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema que tengan como miembro objetivo a gestantes y/o niños menores de 30 días de nacidos; contribuyendo de esta forma al idóneo desarrollo infantil temprano.</u></p> <p>Por lo indicado, mencionarle que para incorporar un hogar al Programa Juntos, este debe cumplir con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en los documentos normativos, estos son: i) clasificación socioeconómica del hogar vigente de pobreza o pobreza extrema en el Padrón General de Hogares; y, ii) el hogar debe contar con una gestante o niño/niña o adolescente hasta los 14 años; asimismo, actualmente en base a los criterios de priorización el hogar debe contar con gestantes y/o menores hasta los 30 días de nacido.</p> <p>En razón de lo mencionado no es posible atender lo solicitado por la recurrente debido a que su hogar no cumple con los criterios de priorización.</p> <p>CONCLUSIÓN: Del seguimiento efectuado, de las acciones de constatación, así como de lo indicado en los párrafos precedentes, se concluye que el caso es INFUNDADO.</p>
--	--	---	---

Cabe señalar, que la verificación de los casos solicitados ha sido analizada de acuerdo a las disposiciones y/o normativas vigentes establecidas por el Programa, por lo cual se declara **INFUNDADO**.

Finalmente, a través del presente documento se da respuesta al caso presentado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado por
JOHANNA PEÑA TRUJILLO
Jefa de la Unidad Territorial
Unidad Territorial Apurímac

(JPT)

Av. Abancay n°.146, Abancay, Apurímac - Perú
Central telefónica: (1) 444-2525 / Anexo 3328 / Línea social gratuita: 1880
www.juntos.gob.pe

